



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--------------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2019 00128 00	LUZ CELIA ALVAREZ ACOSTA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Luz Celia Alvarez Acosta	No
Apoderada	Luz Dary Gil Gallo	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2019-00128-00	ADMITE	Fl. 64 a 71
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo de la ley 100/93 y la indexación.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cd115757-d265-473e-bdb3-8ee431aede7?vcpubtoken=d20552b6-e312-4491-b2e4-4f682da088ca>

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 7 a 31

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: fl. 94 a 99

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimadas por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 156 de 2021

PRIMERO. CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **LUZ CELIA ALVAREZ ACOSTA**, la suma de \$4.181.946 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 18 de diciembre de 2016 y el día 28 de febrero de 2018, suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd115757-d265-473e-bdb3-8ee431aede7?vcpubtoken=d20552b6-e312-4491-b2e4-4f682da088ca>

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30de843744f5aedfa916a71a22f5fc832e69e983ec16ab80e9828a54fcd14540

Documento generado en 30/09/2021 04:24:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd115757-d265-473e-bdb3-8ee431aede7?vcpubtoken=d20552b6-e312-4491-b2e4-4f682da088ca>